

**MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAPITANES
INDÍGENAS DEL MIRITÍ - AMAZONAS
ACIMA**

PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN 0106 DEL
15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000
NIT. 838.000.236 - 1

CAPÍTULO I

**ANTECEDENTES: UBICACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁREA DE EXTENSIÓN, POBLACIÓN,-
CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS, ECONOMÍA Y MERCADO, ORGANIZACIÓN SOCIAL Y
POLÍTICA, COMUNIDADES**

Artículo 1. UBICACIÓN. El Resguardo indígena MIRITÍ – PARANÁ, se extiende a lo largo de los ríos Mirití-Paraná y Caquetá y está ubicado en jurisdicción de los corregimientos de Mirití y La Pedrera, departamento del Amazonas.

Artículo 2. CONSTITUCIÓN. El Resguardo indígena MIRITÍ – PARANÁ, fue constituido mediante la Resolución 0104 del 15 de diciembre de 1981 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA (hoy, instituto Colombiano de Desancho Rural – INCONDER) y posteriormente fije ampliado mediante Acuerdo # 204 del año 2009, expedido por INCODER.

Artículo 3. ÁREA DE EXTENSIÓN. Se extiende a lo largo de los ríos Mirití-Paraná y Caquetá en jurisdicción de los corregimientos Mirití-Paraná y la Pedrera (Amazonas), con una extensión aproximada de un millón seiscientas tres mil doscientas y cuatro hectáreas (1.603.294 ha).

Artículo 4. POBLACIÓN. La población que lo habita corresponde en su mayoría a los grupos étnicos Yukuna, Tanimuka, Matapí, Makuna, Caviyarí; Miraña, Letuama y Maku y en menor proporción, pobladores de las etnias Cubeo, Yauna, Uitoto y Carijona. La población total indígena es de 1.336 personas, representando la población masculina el 55.4% y la población femenina el 45.6% de la población total: los menores de 20 años representan el 59.2%; los mayores de 80 años al 2.4%; las mujeres en edad fértil el 22,9%. La tasa de natalidad se aproxima al 3.6%².

Artículo 5. CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS. La humedad relativa en el área es superior al 30%, la región del Resguardo y sus áreas de ampliación se ubican dentro de la formación ecológica denominada bmh/PM (Transición cálida), bosque muy húmedo de premontano transición cálida. Los vientos registrados para la Amazonía colombiana son débiles, con valores menores de un metro por segundo: sin embargo, en situaciones en las cuales se presentan tormentas se pueden presentar vientos con velocidades de 15.3 metros por segundo. El ciclo diario de velocidad del viento está directamente ligado al brillo solar de tal forma que hay situación de calma desde el atardecer hasta la primera hora de la mañana, alcanzando los mayores valores alrededor del medio día (2 a 5 metros por segundo). En la época de precipitación la incidencia de la luz es mucho más baja debido a la presencia de nubes, que impiden el paso de a luz directa del sol. La región tiene una temperatura promedio anual superior a 24°C. En relación a la altitud del área del Resguardo no supera los 300 metros sobre el nivel del mar y la precipitación anual para la región de Aracuara es cercana a los 3.000 msn.

Las principales corrientes hídricas que irrigan el departamento del Amazonas son el río Caquetá, que en su parte baja delimita el Resguardo en el costado sur, éste tiene una extensión aproximada de 2.200 km, este río es navegable en la mayor parte de su recorrido, excepto por algunas interrupciones (rápidos, chorros o raudales), entre ellos los denominados Angosturas y el chorro de Aracuara, considerados además sitios sagrados por la población indígena local. El

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
RESGUARDO MIRITÍ - PARANÁ
PUEBLOS YUKUNA, TANIMUKA, MATAPÍ, MAKUNA, CAVIYARÍ, MIRAÑA
LETUAMA, MAKU, CUBEO, YAUNA, UITOTO, CARIJONA

nivel de las aguas del río Caquetá, a la altura del Resguardo, está determinado por los aportes de sus tributarios andinos.

El período de aguas altas se presenta entre junio y agosto, y el de aguas bajas entre noviembre hasta marzo. Los meses restantes corresponden a los períodos de descenso y ascenso de las aguas.

El otro río de gran importancia en el Resguardo es el Mirití-Paraná, cuyo aporte de aguas al Caquetá marca el lindero oriental del Resguardo y cuenta con gran importancia por albergar a la mayor parte de la población en sus riveras. Este recurso es indispensable para el consumo de agua, alimentos (pesca) y transporte de los habitantes del Resguardo, lo cual es imperativo para lograr su permanencia y desarrollo como grupos étnicos.

Para la época seca sus caudales se reducen en más de cinco veces su caudal mayor.

Los suelos del Resguardo, como de la Amazonía en general, son superficiales, pobres, e imperfectamente drenados, inundables, franco arcillosos y friables, altamente ácidos, de fertilidad baja y moderada, ricos en materia orgánica y susceptibles a la degradación. En algunos sectores se encuentran cananguales y pantanos con suelos orgánicos

En el resguardo los sistemas de policultivo tradicional en forma rotativa, permiten la restauración rápida de los suelos y su vegetación.

La mayoría de la tierra entre los ríos Mirití y Caquetá, es decir, el área del Resguardo son cananguales y sabanas, que por sus características gravillosas y arenosas no son aptas para la agricultura; y pocas zonas en altura que son las disponibles para cultivo.

Artículo 6. ECONOMÍA Y MERCADO. La economía del Resguardo Mirití - Paraná está íntimamente ligada a la tradición cultural y, por ende, a la subsistencia y sustento de la familia. La producción en chagra, la pesca y cacería, el rebusque o la recolección de frutos e insectos y la producción de utensilios, construcción de canoas y viviendas con materiales de la región son aún las actividades más habituales, pero hoy día estas se enmarcan en un contexto con mayor relación con la economía de mercado.

De acuerdo con la distribución sexual del trabajo, los hombres se ocupan de todas las actividades directamente asociadas con la selva (casa, pesca, recolección, extracción de materias primas, apertura de áreas para cultivos), de los rituales, la administración política, la

construcción de malocas, canoas, armas y objetos rituales. Las mujeres se ocupan más de las chagras para la horticultura, ciertos aspectos de la crianza de los niños y la preparación de la comida, tejido de las hamacas de curure y la producción de cuyas o totumas.

En la actualidad como en el pasado se han desarrollado pocas fuentes de ingresos para las familias, aunque la producción en chagra, cacería, pesca, venta de madera y recolección de frutos son suficientes para abastecer las necesidades básicas de las personas, incluidas aquellas que como el vestuario ya lo son.

A pesar del enorme acervo natural y humano del medio amazónico hay barreras geográficas, comerciales, de infraestructura, pero sobre todo culturales que han impedido una mayor vinculación al mercado,

Esto ha permitido una mayor conservación de medio natural y de la tradición cultural, pero ha limitado las posibilidades de generación de ingresos de las familias.

Las transferencias del Estado y los proyectos de diferentes entidades que llegan a la región, han pasado a ser una fuente importante de ingresos ya formar parte del desarrollo socioeconómico, a menudo generando mayor conflicto que beneficio en las comunidades, pero con las experiencias de las comunidades y autoridades aprendida en el manejo de estos recursos, ha sido posible adelantar proyectos de educación y de salud generando grandes beneficios en las comunidades.

Artículo 7. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Artículo 7.1. ORGANIZACIÓN SOCIAL. Las unidades habitacionales del río Mirití están conformadas por familias nucleares, que son virilocales, patrinileales y monogámicas. La preferencia de los matrimonios es entre primos cruzados, sin embargo, en la actualidad por el traslado que ha existido de diferentes etnias a la zona, se pueden ver alianzas matrimoniales más extendidas.

El núcleo de a organización socia de éstas etnias es la maloca, pues está representada el centro de la vida social y la unidad elemental de habitación y ocupación de territorio.

Artículo 7.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA. El Gobierno propio es el conjunto de autoridades indígenas y su sede es la maloca y el Mambeadero.

En el capítulo siguiente se explican los estatutos y las modificaciones a los mismos, de la Asociación ACIMA y se describe, la forma de gobierno, de nombramiento, quiénes conforman los órganos de dirección, las autoridades que ejercen el control y la autoridad del Resguardo, deberes, derechos, obligaciones, etc.; y en general todo lo relacionado con el sistema de gobierno y el Estatuto de la Asociación ACIMA.

Artículo 8. COMUNIDAD GENERAL. Está conformada por todos los habitantes del Resguardo y que habitan permanentemente en el territorio, Están incluidas todas las personas que deben desplazarse a otros sitios desarrollando actividades como el estudio, foros y/o actividades que les obligue a desplazarse por algún tiempo determinado, pero que al terminarlas regresan al Resguardo. Aparte de los estudiantes, las personas que no regresan al Resguardo después de dos años, son sacadas del Censo poblacional y ya no se consideran integrantes de los miembros del Resguardo.

Artículo 8.1. COMUNIDADES ESPECÍFICAS. La comunidad en general se subdivide en comunidades específicas que se forman dentro de un mismo Resguardo y que se definen como grupos de personas que tienen unos factores o características comunes en cuanto a dialecto, costumbres, grupos étnicos, zonas, etc. Así mismo, cada comunidad maneja un reglamento interno de convivencia.

8.1.1. COMUNIDADES QUE CONFORMAN EL RESGUARDO. El resguardo está conformado por las siguientes comunidades.

Santa Isabel

- Jariye
- Mamura
- Bellavista
- Puerto Libre
- Wakaya
- Oiyaka
- Puerto Guayabo

- Puerto Nuevo
- Puerto Lago
- Quebrada Negra
- Villanueva

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 9. DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Continúa siendo **ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL MIRITÍ – PARANÁ AMAZONAS “ACIMA”**.

Es una Asociación de ámbito regional y capacidad plena de obrar.

Artículo 10. ÁMBITO. El ámbito territorial en el que ACIMA desarrollará sus actividades, sigue siendo la jurisdicción que ejercen las Comunidades indígenas del Resguardo Mirití - Paraná, sobre el área constituida mediante Resolución número 104 del 15 de Diciembre de 1981 del INCORA, aclarada Resolución número 1694 del 28 de febrero de 1989 y ampliada mediante acuerdo número 204 del año 2009 del INCODER, en extensión aproximada de un millón seiscientos tres mil doscientas noventa y cuatro hectáreas (1.303.294 ha) y/o en las áreas que actualmente o en el futuro puedan ser ampliadas mediante acuerdos resoluciones o leyes que afecten el Resguardo.

Artículo 11. OBJETIVOS. Se amplían los Objetivos:

Artículo 11.1. La Asociación ACIMA es una representación de maloca en donde se concentran las leyes de origen, ley natural que busca relación entre sí y con los demás seres humanos en forma colectiva orientada con pensamiento tradicional, para fortalecer el manejo del territorio, el medio ambiente; sus recursos de biodiversidad y el gobierno propio.

Artículo 11.2. Busca desarrollar las acciones necesarias para el manejo del mundo; pensamiento, unificar fuerzas, establecer una comunicación para la buena relación entre dos mundos para mejorar la administración del programa del territorio.

Artículo 11.3. Fortalecer las costumbres ancestrales que tienen que ver con el pensamiento, la relación del hombre con la naturaleza, el medio ambiente, la cosmovisión y el mundo espiritual.

Artículo 11.4. Conservar los grupos étnicos, los territorios, las tradiciones indígenas, la biodiversidad, la fauna y flora.

Artículo 11.5. Establecer las bases y fortalecer la convivencia y la organización social.

Artículo 11.6. Desarrollar y gestionar todo tipo de actividades y/o proyectos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que conforman el Resguardo.

Artículo 11.7. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. Para el cumplimiento de los Objetivos del artículo anterior, la Asociación promoverá y organizará las diversas actividades entre las que se cuenta:

1. Contratar o convenir en la firma de convenios con personas naturales o jurídicas, de tipo público o privado, a nivel nacional y/o internacional, para el desarrollo de las actividades necesarias de la Asociación o comunidades asociadas.
2. Adquirir bienes que permitan el desarrollo del objeto de la Asociación
3. Abrir cuentas, títulos y demás actividades del sistema bancario, necesario para adelantar los programas estipulados en los planes o actividades de ACIMA.
4. Adelantar las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para la defensa de los derechos especiales de las comunidades.
5. Todas las acciones administrativas, civiles o comerciales necesarias para cumplir con el objeto de la Asociación o las que se deriven de su desarrollo,

Artículo 12. DURACIÓN. El tiempo de duración de la Asociación es indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja a los antiguos sin necesidad de nueva constitución, previo cumplimiento de algunos requisitos casados en el reglamento interno de cada comunidad. Así mismo, podrá ser disuelta por común acuerdo entre las máximas autoridades que ejercen la dirección y administración, previa consulta con las comunidades en las cuales se apruebe la disolución, lo cual se haría por mayoría de votos.

Artículo 13. DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. Será la jurisdicción que ejercen las Comunidades Indígenas del Resguardo Mirití - Paraná, sobre el área constituida mediante la Resolución número 104 del 15 de diciembre de 1981 del INCORA, aclarada mediante Resolución 1684 del 28 de febrero de 1989 y ampliada mediante acuerdo número 204 del año 2009 del INCODER, en extensión aproximada de un millón seiscientos tres mil doscientas noventa y cuatro hectáreas (1.503.294 ha), y/o en las áreas que actualmente o en el futuro puedan ser ampliadas mediante acuerdos, resoluciones o leyes que afecten el Resguardo.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 14. ACIMA tendrá los siguientes órganos de gobierno y Administración:

1. CONSEJO DE ANCIANOS TRADICIONALES
2. CONGRESO DE AUTORIDADES INDÍGENAS
3. ASAMBLEA DE AUTORIDADES
4. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
5. COMITÉ EJECUTIVO
6. CAPITANES

Artículo 14.1. CONSEJO DE ANCIANOS TRADICIONALES. El consejo tradicional indígena está conformado por los ancianos tradicionales y “chamanes” que manejan los poderes espirituales,

también llamados médicos tradicionales y se cree en ellos porque se cree que ellos son intermediarios entre los espíritus y los hombres, les tienen Fe y los Respetan. Son órganos de gobierno hereditarios que velan por mejorar la calidad de vida de las personas y de la naturaleza.

Existen las autoridades tradicionales indígenas hereditarias, ancianos y "chamanes", quienes manejan y protegen el conocimiento y pensamiento tradicional y el poder espiritual que es la base del poder para los indígenas, y con el cual la autoridad gobierna sus comunidades del Resguardo Mirití - Paraná en donde convergen un número diverso de etnias distribuidas a lo de los ríos Mirití- Caquetá.

Artículo 14.2. CONGRESO DE AUTORIDADES INDÍGENAS. El congreso indígena es el órgano máximo de gobierno de ACIMA y está compuesto por seis representantes de cada comunidad afiliada y el Presidente de la Asociación. Los representantes de cada comunidad son el capitán de la comunidad y cinco miembros de la misma comunidad. Por lo tanto, éste congreso está conformado por 78 personas y el Presidente de la asociación (El cual puede también ser al mismo tiempo Capitán de alguna comunidad).

Este congreso se reunirá ordinariamente una vez al año y/o extraordinariamente en los casos:
Cuando algunas de las autoridades asociadas lo soliciten.

Cuando se presente alguna situación extraordinaria en la cual se afecte el normal funcionamiento de la comunidad en pleno del Resguardo Mirití – Paraná.

Toda vez que sea necesario tomar decisiones que sean de importancia para cumplir a cabalidad con los objetivos de la Asociación.

Se reunirán cuantas veces sea necesario, en caso en que se presenten situaciones o casos especiales que así lo ameriten.

Artículo 14.2.1. FUNCIONES DEL CONGRESO DE AUTORIDADES.

1. Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo.
2. Decidir sobre los proyectos que afecten a la Asociación.
3. Dictar su propio reglamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
RESGUARDO MIRITÍ - PARANÁ
PUEBLOS YUKUNA, TANIMUKA, MATAPÍ, MAKUNA, CAVIYARÍ, MIRAÑA
LETUAMA, MAKU, CUBEO, YAUNA, UITOTO, CARIJONA

4. Mantener una vigilancia estrecha y constante sobre la disciplina y cumplimiento de las funciones de los miembros del Congreso.
5. Para la toma de decisiones deben ser aprobadas por más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes.
6. Revisar los Estatutos de la Asociación y modificarlos cuando lo consideren necesario.
7. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las funciones de los Capitanes
8. Evaluar permanente y periódicamente el funcionamiento y actividades del Comité Ejecutivo.
9. Velar por los intereses de todas las Comunidades que hacen parte del Resguardo y/o de la Comunidad en general.
10. Aprueba las decisiones tornadas por la Asamblea de autoridades.
11. Elegir los miembros del comité ejecutivo, con orientación del pensamiento tradicional y teniendo en cuenta la experiencia dentro de la comunidad y en los procesos que adelanta ACIMA.

Artículo 14.3. ASAMBLEA DE AUTORIDADES. Está conformada por el de la Asociación ACIMA, los capitanes de cada comunidad con su secretario y los miembros los del Comité Ejecutivo. Se reúnen dos veces al año.

Artículo 14.3.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE AUTORIDADES.

1. Evaluar periódicamente las actividades del comité ejecutivo.
2. Manejar el territorio con el acompañamiento del pensamiento tradicional a través de la realización de bailes ceremoniales.
3. Tomar decisiones colectivas en todos los asuntos relacionados con el gobierno y la administración en el territorio de ACIMA.
4. Definir programas locales, regionales en común acuerdo para el beneficio de todos los miembros de las comunidades de ACIMA.
5. Crear o suprimir secretarías.
6. Velar por la buena administración del cuerpo ejecutivo.

7. Todos los tradicionales deben proteger la asociación y al comité ejecutivo como padre a hijo.
8. Ejercer colectivamente las funciones de fiscalización.
9. Autorizar el ingreso de personas o instituciones al territorio de sus comunidades, decidir y concertar la elaboración de proyectos en ámbito territorial en las que se desarrollan las acciones ACIMA.
10. Postula los candidatos para ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo.
11. Coordinar conjuntamente la Planificación y desarrollo de actividades programas y proyectos específicos que afecten a toda la comunidad, como son: Educación, Salud, territorio, fiscalización, medio ambiente, ingresos de recursos, etc., y en general, todo aspecto que tenga que ver con el bienestar de la comunidad del Resguardo.
12. Se reunirán cuantas veces sea necesario, en caso en que se presenten situaciones o casos especiales que las ameriten.

Artículo 14.4. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. Es la máxima autoridad y Representante Legal de la organización y/o de Asociación ACIMA, mientras no esté reunido el congreso. Podrá ser removido solamente por el congreso por incurrir en actuaciones contrarias a los objetivos contemplados en estos Estatutos El Presidente es elegido por el **CONGRESO DE AUTORIDADES INDÍGENAS**. Para esta selección se tiene en cuenta que debe estar presente el 100% de los integrantes del CONGRESO DE AUTORIDADES y se define por mayoría de votos. En caso de que un Capitán no pueda asistir, debe enviar una carta en la que informe su decisión.

Artículo 14.4.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Representar legalmente la Asociación, a nivel Nacional y/o internacional, en todos los asuntos que tengan que ver con la misma y firmar convenios con previa autorización de la Asamblea de Autoridades.
2. Presentar informes de actividades con soportes legales.
3. Recibir orientación de las capitanías antes de ejecutar programas o actividades al entorno de ACIMA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
RESGUARDO MIRITÍ - PARANÁ
PUEBLOS YUKUNA, TANIMUKA, MATAPÍ, MAKUNA, CAVIYARÍ, MIRAÑA
LETUAMA, MAKU, CUBEO, YAUNA, UITOTO, CARIJONA

4. Coordinar y guiar las reuniones o congresos que convoquen las autoridades de ACIMA.
5. Presentar el manual de convivencia establecido por las comunidades.
6. Participar en los rituales de la comunidad y escuchar, recibir consejos de los asociados de ACITAM.
7. Dar poder a los Delegados o Secretarios para que gestionen contratos o convenios en bien de la asociación y firmarlos en Representación de la misma, cuando lo considere favorable.
8. Presentar propuestas de proyectos de las comunidades ante las instituciones y otros que le asignen la Asamblea de Autoridades.
9. Promover la conformación de comités de mujeres que coordine programas y actividades de las mujeres de ACIMA con orientación de la Asamblea de Autoridades y otros que le asignen las autoridades de ACIMA.
10. Darle aval mediante certificado al delegado para la gestión del Sistema General de Participación SGP y los restos de delegaciones para ejecutar y liquidar contratos o convenios con las instituciones.
11. Resolver y dirigir los asuntos de ACIMA mientras no esté reunido el Congreso ni la Asamblea.
12. Hacer convocatorias ordinarias, reuniones, congresos, para definir o evaluar los acuerdos, órdenes, tareas y resoluciones emanadas en reuniones o congresos.
13. Rendir informes al congreso sobre los actos, convenios, contactos y operaciones y en especial sobre el desarrollo de sus gestiones.
14. Nombrar un delegado temporal, cuando lo considere necesario para ejecutar el presupuesto.
15. Preside el comité ejecutivo en el cual tiene también funciones específicas.
16. La Representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con el Consejo de Ancianos tradicionales, el Congreso de Autoridades Indígenas, la Asamblea de autoridades, el Comité ejecutivo y los Capitanes.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
18. Autorizar la disposición de fondos.

Artículo 14.5. COMITÉ EJECUTIVO. Está integrado por el Presidente de la Asociación ACIMA, El Secretario General, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, el Coordinador Académico, el Delegado del Sistema General de Participación del Resguardo, el Delegado del Territorio. La Secretaría General de las mujeres, el Fiscal General de ACIMA y las autoridades ambientales.

Artículo 14.5.1. REQUISITOS PARA PERTENECER AL COMITÉ EJECUTIVO

- Vivir permanentemente en el Resguardo, en un lugar determinado y tener voluntad de trabajar por su pueblo.
- Tener capacidad de defender a su pueblo.
- Tener capacidad de decidir en cuanto a la adopción y desarrollo de los programas que directa o indirectamente afecten la vida económica, social, cultural, política y en general de toda la Comunidad perteneciente al Resguardo Mirití - Paraná.
- Ser habitante indígena de una de las comunidades afiliadas.

Artículo 14.5.2. ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. Para la elección del Comité Ejecutivo, que son delegados de la comunidad se debe tener en cuenta que tengan experiencia, buena presentación de la hoja de vida y que tengan voluntad de trabajo. Para cada cargo los capitanes postulan a tres personas y el CONGRESO, luego de deliberar y dependiendo del que obtenga mayor número de votos selecciona a uno que ocupe cada cargo. Para ésta selección se tiene cuenta que debe haber más del 50% de los integrantes del CONGRESO DE AUTORIDADES. No tienen un tiempo determinado de elección, se cambian según el comportamiento y la gestión realizada por cada uno.

Artículo 14.5.3. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Reunirse tres veces en el año, al inicio, intermedio y final del mismo, con el objeto de Planear actividades y gestiones a realizar durante el año: a mitad de año para ver los avances de las actividades realizadas y al final para evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos iniciales.
2. Custodiar y llevar los libros de actas de registro de la Asociación.

3. Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo debe cumplir plenamente con sus funciones con el fin de que en conjunto se haga una buena gestión en todos los aspectos que afectan la vida de los habitantes del Resguardo.
4. Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
5. Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por el Congreso y/o la Asamblea de Autoridades.
6. Se reunirán cuantas veces sea necesario, en caso en que se presenten situaciones o casos especiales que así lo ameriten.

Artículo 14.5.3. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. Es la máxima autoridad y Representante Legal de la organización y/o de la Asociación ACIMA y preside el comité ejecutivo.

Artículo 14.5.4. EL SECRETARIO GENERAL. FUNCIONES.

1. Mantener ordenadamente las documentaciones de ACIMA.
2. Responsabilizarse de los materiales y recursos que estén a cargo de la secretaría general.
3. Rendir informes de actividades realizadas o cuando las autoridades lo soliciten.
4. Acompañar al presidente en las comisiones y en otros eventos.
5. Coordinar con los secretarios de la comunidad o de las autoridades, el censo de la población teniendo en el censo poblacional del resguardo.
6. Elaborar las actas de las reuniones convocadas por las autoridades de ACIMA.
7. Reemplazar temporalmente o en absoluto al presidente y otros que le asignen la asamblea de autoridades.
8. Llevar consecutivos y registros de actas.

Artículo 14.5.5. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN. FUNCIONES.

1. Velar por la buena marcha de cada escuela comunitaria de las autoridades afiliadas.
2. Firmar, ejecutar y liquidar convenios conjuntamente con el representante legal y con la aprobación de la asamblea de autoridades asociadas.

3. Ejecutar los recursos de acuerdo con los planes de inversiones aprobado por la asamblea de autoridades y sin modificación.
4. Realizar trámites de documentos judiciales que compete a la educación.
5. Utilizar los materiales para los programas de educación.
6. Gestionar programas o proyectos educativos con base a la planeación elaborado por las autoridades.
7. Debe tener experiencia en la educación tradicional y lo occidental.
8. Promover la descentralización educativa de las comunidades afiliadas a ACIMA.
9. Concertar con la asamblea de autoridades los planes de trabajos o programas de actividades.
10. Presentar informes con soportes legales y por el visto bueno del fiscal.
11. Defender la posición política educativa de ACIMA.

Artículo 14.5.6. EL SECRETARIO DE SALUD. FUNCIONES.

1. Buscar mecanismos para la dotación de puesto de salud comunitario de ACIMA.
2. Crear un programa de salud Indígena ajustado a la necesidad de la región.
3. Incorporar los planes de salud en la propuesta de ordenamiento territorial.
4. Orientar a las comunidades en la elaboración de sus planes de salud y coordinar el plan zonal de salud.
5. Mejorar los canales de comunicación entre la secretaría de salud departamental y la asociación ACIMA a través de la vocería de las autoridades tradicionales y otros que le asigne la asamblea de autoridades.
6. Mantener informados los programas de salud departamental y nacional.
7. Defender la posición de la política de salud ACIMA.

Artículo 14.5.7. EL COORDINADOR ACADÉMICO. FUNCIONES.

1. Coordinar talleres regionales.
2. Acompañar a los supervisores que entran a nuestro territorio.
3. Recoger y verificar los datos escolares en los avances pedagógicos.
4. Verificar libros reglamentarios en las escuelas comunitarias.

5. Para cumplir gestiones deberá tener un certificado de la secretaría de educación.

Artículo 14.5.8. EL DELEGADO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL RESGUARDO. FUNCIONES.

1. Suscribir convenios para la ejecución de los contratos del sistema general de participación con el gobierno departamental.
2. Informar las modificaciones de los proyectos en especial a las autoridades de ACIMA.
3. Actuar como supervisor del contrato de ejecución de los proyectos.
4. Hacer entrega formal de los recursos de participación con copia del convenio o proyecto con sus respectivos soportes legales.

Artículo 14.5.9. EL DELEGADO DEL TERRITORIO. FUNCIONES.

1. Ejecutar, liquidar, contratos o convenios con las instituciones privadas
2. Defender la posición política del territorio
3. Mantener informado a los asociados de las actividades nacionales e internacionales
4. Manejar el territorio con el pensamiento tradicional a través de la realización de rituales y bailes ceremoniales.
5. Tomar las decisiones colectivas en todos los asuntos relacionados con el gobierno nacional o gobierno departamental.
6. Autorizar el ingreso de las personas o instituciones particulares a territorio indígena.
7. Recopilación de documentos y actividades desarrolladas por ACIMA.
8. Tener buena coordinación en los trabajos, reuniones, correrías o talleres con los acompañantes.
9. Participar en la planeación, evaluación institucional y rendir informe técnico, financiero a la asamblea general.

Artículo 14.5.10. LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS MUJERES. FUNCIONES.

1. Desarrollar gestiones y actividades en cada comunidad y/o en todo el territorio de ACIMA, que tengan como fin garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar de las mujeres, ancianos y los niños.

2. Reunirse dos veces en el año, con las mujeres para evaluar y planear proyectos y actividades que favorezcan a este sector de la población.

Artículo 14.5.11. EL FISCAL GENERAL DE ACIMA. FUNCIONES.

1. Fiscalizar periódicamente según el plan de actividades de los órganos de dirección, los planes, programas y actividades ejecutadas y por ejecutar teniendo en cuenta los respectivos soportes legales.
2. Llevar al día el libro de control fiscal.
3. Convocar reuniones extraordinarias cuando se considere y lo estime conveniente.
4. Tener acceso a cualquier tipo de documentación relacionado.
5. Asumir con responsabilidad su respectiva función.
6. Informar al órgano de dirección y a la asamblea general las gestiones realizadas por los representantes

Artículo 14.5.12. LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. Son los médicos tradicionales de cada comunidad y que manejan espiritualmente el medio ambiente.

Artículo 14.6. LOS CAPITANES. En la actualidad, se elige un capitán en cada comunidad que conforma el Resguardo y es elegido por mayoría de votos, por los habitantes de su propia comunidad, en una asamblea comunitaria convocada para tal fin.

PARÁGRAFO. Se define **ASAMBLEA** a la reunión que realiza cada comunidad para hacer nombramientos y/o tomar decisiones que afecten a la misma.

Artículo 14.6.1. FUNCIONES DE LOS CAPITANES.

1. Representar los intereses y beneficios para su propia comunidad.
2. Escuchar a los miembros de su Comunidad y transmitir las inquietudes, quejas, reclamos u opiniones a las máximas autoridades.
3. Velar porque se cumpla el Reglamento interno de su comunidad.
4. Participar en el nombramiento Presidente la Asociación.

5. Velar por el buen manejo de los recursos naturales, la biodiversidad, la fauna, la flora y la conservación del medio ambiente que correspondan a la zona de manejo de cada comunidad.

CAPÍTULO IV

SOCIOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 15. SOCIOS. Son socios todas las personas de ambos sexos, de cualquier edad y que sean habitantes indígenas, que vivan permanentemente en el territorio.

Artículo 15.1. DERECHOS.

Artículo 15.1.1. Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de Voto, así como asistir a la Asamblea de autoridades, de acuerdo con los estatutos.

Artículo 15.1.2. A ser informado acerca de la composición de los órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de Cuentas y del desarrollo de su actividad.

Artículo 15.1.3. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas Disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 15.2. DEBERES.

Artículo 15.2.1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 15.2.2. Cumplir con los deberes que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 15.2.3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 15.2.4. Respetar las costumbres indígenas, velar por los recursos naturales, la conservación del territorio, del medio ambiente, la biodiversidad, la fauna y flora y en general, velar por el bienestar del hombre y de la naturaleza con el fin de tener una buena calidad de vida de la población en todo el territorio del que hace parte el resguardo Mirití – Paraná.

Artículo 16. RETIRO DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 16.1.1. Por la voluntad propia, caso en el cual deberá presentar acta de retiro justificando las causas por las cuales se retira.

Artículo 16.1.2. Las causas por las cuales se pueden retirar pueden ser porque no se les haga partícipes en las reuniones y/o en los beneficios que tienen todos los integrantes de la Asociación como son Salud, Educación, Servicio ambiental y todos los demás programas que generan beneficios a la comunidad.

Artículo 17. FALTAS

Artículo 17.1. FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves las siguientes.

1. Peculado, hurto, apropiación de los recursos del Sistema General de Participaciones de la Nación SGP.
2. Falsificación de documentos a nombre de las Autoridades.
3. Violación de las funciones asignadas.
4. Intento de homicidio con cualquier tipo de arma.
5. Agresiones físicas o psicológicas graves que atenten contra la vida de las personas o que les pueda causar traumas graves mental o físicamente.

Artículo 17.1.1. SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

1. Por apropiación de recursos, robo, hurto, etc., se acude a la justicia ordinaria para que ejerza el castigo.
2. Acudir a la justicia ordinaria para que proceda civil o penalmente según el caso.
3. Destituir del cargo e inhabilitar a la persona para ejercer algún cargo de Autoridad por el tiempo que determinen las máximas autoridades indígenas del Resguardo.
4. Las sanciones que establezcan internamente las Autoridades Indígenas según los reglamentos internos de las Comunidades.

Artículo 17.2. FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves:

1. Abandono del cargo.
2. Inasistencia sin excusa a los eventos.
3. Agresión física o verbal frente a los asociados.
4. Calumnia.
5. Mal gasto de los remanentes e insumos del Congreso, reuniones y talleres.
6. El transporte de bebidas alcohólicas en el bote oficial de ACIMA.
7. Consumo de bebidas alcohólicas cuando esté cumpliendo con su función.

Artículo 17.2.1. SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

1. Llamada de atención verbal o escrita.
2. Se debe pasar carta de renuncia.
3. Suspensión del cargo.

Artículo 18. CAUSALES DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS COMO MIEMBRO DEL CENSO POBLACIONAL.

Artículo 18.1. En éste artículo se rige por los reglamentos internos de cada una de las comunidades que hacen parte de la Asociación ACIMA y por las disposiciones legales que hacen parte de la Resolución de aprobación del Resguardo.

CAPÍTULO V
PATRIMONIO, SERVICIO DE TRANSPORTE,
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 19. PATRIMONIO Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

1. Los miembros del Comité ejecutivo están obligados a llevar al día los libros de cuentas de la asociación y verificar estrictamente todas las salidas, entradas y saldos del fondo y conservar los respectivos comprobantes de pago, numerados y firmados.
2. Los asociados realizarán aportes para mejorar las actividades de programas de acuerdo a las necesidades del comité ejecutivo y de acuerdos a que se llegue con la asamblea de autoridades.
3. El patrimonio lo conforman los bienes y recursos que obtenga ACIMA como productos de sus actividades.

Artículo 20. REGLAMENTO PARA EL USO DEL PATRIMONIO ACIMA.

1. Utilizar los objetos y materiales de acuerdo a su destino programado por la asamblea de las autoridades.
2. El patrimonio de la asociación será administrado por el comité ejecutivo de acuerdo al reglamento aprobado por la asamblea de las autoridades que son: motores, gasolina, bote, materiales didácticos y otros.
3. Vigilar los bienes o fondos dejados en guarda de ACIMA por los afiliados sean debidamente tenidos intactos y para que se responda por ellos.
4. Vigilar que los programas de salud, educación, manejo del medio ambiente y otros estén bien.

Artículo 21. RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos que ingresan al patrimonio serán administrados de acuerdo a los planes de inversión aprobados por el congreso de autoridades, igualmente los convenios que generan recursos.

Artículo 22. PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE.

1. Los medios de transporte que disponga el comité ejecutivo prestará servicios acordados dentro los planes de actividades.
2. Los pasajeros que soliciten transporte, presentarán un certificado de su autoridad para ser transportado a su destino.
3. En caso de emergencia de salud se prestará de inmediato, a estudiantes y a otros.
4. La solicitud de pasajes se prestará dependiendo de la posibilidad y la capacidad de carga que tenga la embarcación.

Artículo 23. NORMA RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LOS ASOCIADOS. Los conflictos entre los asociados se resolverán mediante diálogos y orientación de los sabedores tradicionales, asociados o reunión de autoridades afiliados a ACIMA. Sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 24. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ACIMA. El estatuto de ACIMA se podrá reformar siempre y cuando la asamblea de autoridades llegara a un común acuerdo.

Artículo 25. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. DISPOSICIÓN: la disolución de la asociación se hará en común acuerdo de la misma asamblea de autoridades que lo constituyen.

Artículo 26. LIQUIDACIÓN, PROCEDIMIENTO. Los asociados quienes nombraron un liquidador para el efecto, dispondrá de un comité de acuerdo a los usos y costumbres y una vez terminado, se efectuará el registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas.